
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.910

Sábado 20 de Marzo de 2021

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 1913053

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Secretaría Regional Ministerial Región del Maule

MODIFICA RESOLUCIÓN N° 48 EXENTA, DE 2021, DE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES DE LA REGIÓN DEL MAULE, QUE PROHÍBE LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS EN VÍAS QUE INDICA EN LA CIUDAD DE CURICÓ

(Resolución)

Núm. 220 exenta.- Talca, 11 de marzo de 2021.

Visto:

La ley N° 18.059, el artículo N° 113°, del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2007, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia; las resoluciones N° 59/85 y 39/92, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; Instructivo Presidencial N° 003 de 16 de marzo de 2020; el decreto supremo N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, Subsecretaría de Salud Pública, que decreta alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote de nuevo Coronavirus (2019-NCOVID); en los decretos supremos N°s 104, 269, 400 y 646, de 2020, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara el estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública en el territorio de Chile, y que prorrogan la referida declaración de estado de excepción constitucional por el lapso que indican, respectivamente; el oficio ordinario N° 0035 de 11 de enero de 2021, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región del Maule; la resolución exenta N° 48, de 13 de enero de 2021, la resolución exenta N° 55, de 19 de enero de 2021, ambas de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región del Maule; la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y la demás normativa vigente que resulte aplicable.

Considerando:

1. Que, como es de público y notorio conocimiento, a partir del mes de diciembre de 2019, hasta la fecha se ha producido un brote mundial del virus denominado coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-COV-2) que produce la enfermedad del coronavirus 2019 o COVID-19.

2. Que, con fecha 30 de enero de 2020, el Director General de la Organización Mundial de la Salud, en adelante OMS, declaró que el brote de COVID-19, constituye una enfermedad de salud pública de importancia internacional (ESPII), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento Sanitario Internacional, aprobado en nuestro país por el decreto N° 230, de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

3. Que, el 5 de febrero de 2020, el Ministerio de Salud dictó el decreto N° 4, de 2020, que decreta alerta sanitaria por el periodo que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote de nuevo Coronavirus (2019-NCOVID). Dicho decreto fue modificado por el decreto N° 6, de 2020, del Ministerio de Salud.

4. Que, así las cosas, se hace menester para dar un efectivo cumplimiento a las medidas sanitarias decretadas, que se disponga la restricción vehicular que se señalará en el resuelto del presente acto administrativo, para así racionalizar la circulación de personas y vehículos en la comuna y ciudad de Curicó, y con ello disminuir al mínimo necesario el tránsito y con esto

CVE 1913053

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

lograr la reducción del contacto físico y social, medida necesaria para enfrentar la crisis epidemiológica que afecta al país, y en especial a la ciudad de Curicó.

5. Que, para estos efectos, la Sra. Secretaria Regional Ministerial de Salud de la Región del Maule, solicitó mediante oficio ordinario N° 0035 de 11 de enero de 2021, la aplicación de una restricción de circulación vehicular para las comunas de Linares, Curicó y Talca, por ser dichas comunas las que contienen a la mayor cantidad de población del Maule y con la finalidad de poder reducir la movilidad, lo que permitiría a grandes rasgos un mayor control de la pandemia en la región, siendo acogida dicha solicitud por el Jefe de la Defensa Nacional de la Región del Maule e informada a la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región del Maule.

6. Que, esta autoridad regional se encuentra debidamente autorizada y facultada para adoptar la medida de restricción vehicular señalada, ello de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 113° del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2007, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que señala que: "El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá prohibir, por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos, por determinadas vías públicas". Siendo la causa que justifica esta decisión, la de adoptar medidas sanitarias que tiendan a obtener una disminución de la circulación de vehículos motorizados dentro de la ciudad y consecuentemente con esto, lograr evitar el flujo de vehículos y obtener disminuir aglomeraciones en la ciudad y finalmente lograr evitar el contacto físico entre personas, para hacer frente a la presente crisis epidemiológica.

7. Que, atendido lo expuesto, y en consideración al estado de excepción constitucional de catástrofe que se encuentra vigente, se adoptó la medida de prohibición de circulación de todo tipo de vehículos motorizados, en la ciudad de Curicó, mediante la resolución exenta N° 48, de 2021, modificada por la resolución exenta N° 55, de 2021, ambas citadas en Vistos.

8. Que, la medida de restricción vehicular debe ser dispuesta sin perjuicio de encontrarse las comunas afectas a esta medida en fase 1 o fase 2 del plan "paso a paso", ya que resulta necesaria para evitar aglomeraciones y para que las personas realicen sus compras y/o diligencias, con permiso temporal, de manera programada y parcelada.

Resuelvo:

1. Modifícase el resuelvo N° 1 de la resolución exenta N° 48, de 13 de enero de 2021, modificada por la resolución exenta N° 55, de 19 de enero de 2021, ambas de esta Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, en el sentido de reemplazar el referido resuelvo N° 1 por el que sigue:

“Prohíbese la circulación de todo tipo de vehículos motorizados, de dos o más ruedas, en la ciudad de Curicó, cuyo límite urbano se encuentra determinado en el Plan Regulador Comunal vigente, excluyendo a los sectores de Cordillerilla, La Obra, Los Niches y Sarmiento, de la comuna del mismo nombre, los días sábado y domingo entre las 09:30 hasta las 17:30 horas, como sigue:

- a) Sábado: No podrán circular vehículos cuya PPU terminen en número par y 0.
- b) Domingo: No podrán circular vehículos cuya PPU terminen en número impar.”.

2. En lo no modificado, se mantienen íntegramente las demás disposiciones contenidas en la resolución exenta N° 48, de 13 de enero de 2021, y en la resolución exenta N° 55, de 19 de enero de 2021, ambas de esta Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región del Maule.

3. Notifíquese la presente resolución al Jefe de la Defensa Nacional de la Región del Maule, para que adopte las medidas pertinentes.

Anótese, notifíquese y publíquese.- Carlos Miguel Palacios Maldonado, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región del Maule.